ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-MDCH

Characato, 29 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de fecha 29.de marzo de 2019 y la reunión de los integrantes del Concejo de Coordinación Local del distrito.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Qué, los Artículos 17º y 42º incisos g) de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Qué, el Art. 20º, inc. 7) y 9) de la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.

Qué, el Artículo 97º de la precitada Ley, establece en el penúltimo párrafo que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo por Resultados tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales.

Qué, el Artículo, 112º de la Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión.

Qué, el Artículo 7º, Inciso 7,1 del Decreto Supremo Nº142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28506, de la Comunicación: con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Público DNPP del MEF señala que el instructivo Nº 001-2010-EF/76-01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados aprobado el 26 de Marzo del 2010, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 es de vigencia permanente y de

Plaza Principal Nro 100, Characato, Arequipa, Peru
E-mail: munidecharacato@gmail.com Telf.: 054 - 448174 / 054-448209

cumplimiento obligatorio y que recomienda la aprobación de la Ordenanza que tendrá carácter multianual.

Qué la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01. Aprueban Directiva de Programación Multianual y en su Art.10° y siguientes dispone entre otros aspectos que las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo hasta el día 15 de mayo del año vigente.

Qué, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2019, este órgano colegiado por Unanimidad, y en las facultades conferidas por el artículo 20º Inciso 5 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dictado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento y cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados correspondiente al año fiscal 2020,el cual consta de V capítulos, 14 artículos y cuatro disposiciones complementarias cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente **Ordenanza** en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Characato, avisos radiales y otros, para garantizar una amplia representación y participación; encargándose de su cumplimiento a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-Convocar a la población debidamente organizada y no organizada y a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo por Resultados correspondiente al año fiscal 2020 de la Municipalidad distrital de Characato.

ARTICULO CUARTO.-Disponer la publicación del Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados correspondiente al año fiscal 2020, en la página web de la municipalidad distrital de Characato, www.municharacato.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.-Encargar a la Oficina de planificación y presupuesto el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
Abg. Fadio Simón Ruelas Huacasi
ALCALDE

Plaza Principal Nro 100, Characato, Arequipa, Peru
E-mail: munidecharacato@gmail.com Telf.: 054 - 448174 / 054-448209